Comodoro Rivadavia, 7 de agosto de 2009.

VISTO:

El presente **Incidente N° 55/01,** caratulado: **"Z., P. S. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Expte. N° 98/93",** en el cual el interno **P. S. Z.** solicitó se le haga entrega de $ 4.000,00 (pesos cuatro mil) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO

I.- Que a fs. 88/91 luce agregada en original nota "J" N° 964/2009 (U.14), remitida por la Unidad Penitenciaria N° 14 con asiento en la ciudad de Esquel, por la que adjunta informe de fondos que registra el interno **P. S. Z.,** que asciende a una suma total de pesos cuatro mil quinientos sesenta y cinco con ochenta y tres centavos (4.565,83), que se encuentran depositados en su cuenta Caja de ahorro N° x-xxxxxxxxxxxxx-x del Banco H. S.A., Informe Social y acta labrada con el causante por el Servicio Social del referido establecimiento carcelario, mediante la cual solicita que se le autorice la extracción de la suma de $ 4.000,00 (pesos cuatro mil), la que será destinada para la compra de materiales de construcción para la refacción de su vivienda familiar ubicada en la localidad de Río Mayo. Asimismo se expide la mencionada sección de la unidad de manera favorable a la entrega de la suma solicitada (se hace lugar por $4.000,00).-

II.- Que resulta atendible el motivo expuestos por el condenado para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 permite autorizar la petición "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial...".

III.- Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 14 con asiento en la ciudad de Esquel, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que al nombrado le sea entregada dicha suma.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos) del fondo de reserva del condenado **P. S. Z.,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la caja de ahorro N° x-xxxxxxxxxxxxx-x del Banco H. S.A.

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 14 con asiento en la ciudad de Esquel, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.

3°) Suscriben la presente dos de los Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibid la Dra. M. E. N. d. P..

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.

Protocolo nº 101/09 de fecha 7/8/09

Fdo. Dres. Martín R. Montenovo. Daniel L.M. Pintos. Ante mí: Ramón L. Macías.-